ZARAUZKO UDALA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

TRABAJOS DE REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACION Y ASESORAMIENTO EN LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE ZARAUTZ RELATIVA AL ÁMBITO 18. "COMPLEJO DEPORTIVO DE ASTI".

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Mediante Acuerdo de Pleno de 26 de febrero de 2026, se aprobó la propuesta de Convenio urbanístico para la adquisición de terrenos del caserío Sakoneta para la ampliación del equipamiento deportivo de Asti. El convenio se refiere en primer lugar a la ordenación urbanística a aprobar para posibilitar la ampliación del equipamiento deportivo en los terrenos del caserío Sakoneta, así como para cambiar la clasificación del solar del edificio del caserío.

El objeto del presente contrato es la realización de los trabajos necesarios para aprobar dicha ordenación urbanística, consistentes en la redacción de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativo al "ÁMBITO 18. COMPLEJO DEPORTIVO DE ASTI" y de la documentación necesaria, así como el asesoramiento en todo el proceso hasta su aprobación definitiva y publicación.

El objeto del contrato incluye además todo el procedimiento, estudios y documentos precisos que la legislación medioambiental estructura, la elaboración de todo proceso de declaración conjunta de impacto ambiental, el asesoramiento jurídico y técnico durante todo el proceso de tramitación de la redacción del Plan General, la gestión de las acciones recogidas en el Programa de participación ciudadana, y la asistencia a reuniones en el Ayuntamiento o en administraciones implicadas o exposiciones al público que se consideren necesarias.

Con el objeto de facilitar a la ciudadanía una correcta comprensión de cada una de las fases de la redacción y aprobación del plan, se realizarán sesiones de participación ciudadana en los que toda la documentación necesaria para la presentación correrá a cargo del equipo redactor

El objeto del presente contrato atenderá los siguientes criterios y objetivos generales:

1.1. Determinación de las previsiones de ordenación urbanística necesarias para la ampliación de las actuales instalaciones deportivas de ASTI, incluidas las relacionadas con las cuestiones siguientes:

A.- Identificación y delimitación de los terrenos adecuados para ello, en atención a su continuación y/o vinculación respecto de las instalaciones actuales, su orografía, su idoneidad para fines deportivos, etc.

B.- Determinación de las directrices reguladoras del tipo de instalaciones deportivas a implantar.

1.2 Determinación del régimen urbanístico de otros terrenos y edificaciones existentes en el entorno

afectado y cuyo emplazamiento justifica su inclusión en el ámbito de la mencionada Modificación del PGOU. Se incluye entre los terrenos y edificios mencionados, los terrenos del Caserío Sakoneta incluidos en el convenio urbanístico.

Se prevé la adecuación de su régimen urbanístico, entre otras, a las previsiones siguientes:

a.- Calificación urbanística de los terrenos indicados en el convenio como parcela residencial compatible con la implantación de una edificación o un conjunto edificatorio con, como máximo, ocho viviendas.

b.- Consolidación de la edificabilidad urbanística existente sobre rasante, estimada inicialmente en 800 m²(t). Toda ella se destina a uso residencial.

Esa edificabilidad se complementa con la prevista bajo rasante, que determine la Modificación del PGOU.

c.- Determinación de los parámetros edificatorios (alineaciones, rasantes, número de plantas, altura de la edificación, etc.) de las edificaciones autorizadas de manera que resulte posible cualquiera de estas alternativas:

* Mantenimiento de las edificaciones actuales.
* Derribo y sustitución de las edificaciones actuales por otras adaptadas a los parámetros edificatorios sustitutorios que se determinen en la Modificación del PGOU.
* Construcción parcial de nuevas edificaciones, manteniendo asimismo parte de las actuales dentro de la edificabilidad máxima permitida.

d.- Determinación del régimen de parcelación de los terrenos afectados de manera que pueda configurarse con ellos una o más parcelas urbanísticas autónomas y diferenciadas.

e.- Clasificación y categorización urbanística de los terrenos como suelo urbano consolidado. Se deberá justificar su clasificación como suelo urbano consolidado.

2. Determinación de las condiciones de ejecución y gestión de las previsiones mencionadas anteriormente. En concreto, sus características y condicionantes justifican:

A.- La gestión y ejecución pública de las previsiones del apartado 1.1. Para ello, en la citada Modificación puntual del PGOU se determinarán los criterios de intervención que se estimen adecuados.

B.- La gestión y ejecución privada de las propuestas de ordenación urbanística expuestas en el apartado 1.2. por parte de los propietarios de los terrenos y edificaciones afectados.

3. Estudio de viabilidad: El documento deberá analizar la viabilidad técnica, jurídica y económica de la propuesta urbanística.

En particular, el documento incluirá una hipotética proyección del número de personas usuarias y eventos deportivos de las futuras instalaciones deportivas.

Por último, señalar que el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Zarautz (BOTHG, 5 de marzo de 2008, nº 7009), en lo referente al equipamiento deportivo que ahora se pretende ampliar, establece lo siguiente;

> "12.18. AMBITO 18. COMPLEJO DEPORTIVO ASTI
> 12.18.1. AREA 18. ÁMBITO DE ORDENACIÓN DEFINIDA –OD COMPLEJO DEPORTIVO ASTI-
>
> **5. En caso de que resultara necesaria la incorporación de nuevos terrenos para la ampliación** o reposición, en su caso, de las instalaciones deportivas, tal necesidad deberá justificarse y regularase a través de una Plan Especial para el desarrollo de este equipamiento, **cuyo ámbito podrá abarcar terrenos clasificados como no urbanizables en el entorno de la actual zona deportiva."**

Por consiguiente, se trata de viabilizar urbanísticamente con la máxima seguridad jurídica, el cumplimiento de la previsión ya recogida en el documento de planeamiento vigente, así como de las previsiones del Convenio urbanístico para la adquisición de terrenos del caserío Sakoneta para la ampliación del equipamiento deportivo de Asti

2.- DOCUMENTACIÓN DESARROLLADA HASTA LA FECHA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ EN LO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO 18. "COMPLEJO DEPORTIVO ASTI".

Los equipos que se presenten a la licitación pueden disponer de la siguiente documentación:

A. "ESTUDIO PREVIO PARA LA AMPLIACIÓN ZONA DEPORTIVA ASTI EN ZARAUTZ" Febrero 2019

B. Convenio urbanístico para la adquisición de terrenos del caserío Sakoneta para la ampliación del equipamiento deportivo de Asti.

C. Topografía digital del ámbito

D. Documentación del vigente PGOU en soporte informático. https://www.zarautz.eus/eu/zarauzko-hiri-antolamenduaren-plan-orokorra

3.- CONTENIDO DOCUMENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

El contenido sustantivo de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en adelante, MP-PGOU, se adecuará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, así como el artículo 36 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, con las matizaciones y concreciones que se van a desarrollar en este pliego de prescripciones técnicas, o a cualquier otra que sustituyera a la anterior.

3.1 Cuestiones generales.

La documentación de la MP-PGOU deberá cumplir de manera detallada lo establecido al efecto por la normativa urbanística arriba citada, Ley 2/2006, de suelo y urbanismo y Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Además del contenido de ordenación urbanística propio de la naturaleza del Plan General de Ordenación Urbana establecido por su legislación, los trabajos de redacción de la MP-PGOU deberán comprender igualmente los diversos documentos necesarios para la evaluación ambiental estratégica de la MP-PGOU.

En este sentido, la parte contratista deberá mantener un contacto continuado con las administraciones competentes en materia medioambiental, al objeto de dar una adecuada respuesta a todos los requerimientos que puedan surgir a lo largo del proceso de elaboración de la MP-PGOU.

Si a requerimiento del órgano ambiental responsable de la emisión de los informes de evaluación ambiental estratégica resultara necesario elaborar estudios sectoriales específicos tales como Estudios de Inundabilidad, Estudio Acústico, etc., éstos se considerarán contemplados dentro del estudio de evaluación ambiental estratégica y por tanto no serán objeto de contratación independiente. En los apartados correspondientes a la descripción de cada una de las fases que se establecen para la elaboración de la MP-PGOU se concretará el contenido y alcance de sus documentos, respetando lo establecido al efecto en la normativa aplicable (estatal, autonómica, foral…)

Asimismo, se incluye en el objeto del contrato la elaboración, en todas las fases de redacción, los documentos gráficos necesarios para la comprensión del proyecto y facilitar un resultado eficaz de los trabajos previstos en el apartado 11. "PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

Se garantizará en toda la documentación el adecuado tratamiento no sexista de las imágenes y del lenguaje, conforme a las disposiciones y normativa vigente.

Todos los documentos del Plan, en sus distintas fases, deberán redactarse, en euskera y castellano, así como todos los informes, documentos de exposición y difusión, comunicaciones escritas, etc. del equipo redactor hacia la ciudadanía. Se dará prioridad al euskera con el tamaño de letra o con la ubicación del texto.

Todos los ficheros deberán ser compatibles con los sistemas informáticos del Ayuntamiento (Word 2016, Excel 2016, Power Point 2016, Acces 2016)

La información gráfica deberá estar georeferenciada, en el sistema geodésico de referencia oficial ETRS89 y sistema de coordenadas UTM, y su sistema de referencia altimétrico deberá ser el nivel medio del mar en el mareógrafo de Alicante.

- Además, deberá ajustarse a la cartografía municipal disponible a escalas 1/500 y 1/2.000, así como al parcelario municipal en lo relativo a límites, que servirán de puntos de partida para la definición de las distintas áreas urbanísticas.
- La documentación gráfica soportada en archivos CAD deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser compatibles con el software que se aplica en el Ayuntamiento de ZARAUTZ (AUTOCAD formato DWG).
- La unidad principal de trabajo será en metros.
- Los elementos estarán georeferenciados al sistema geodésico de referencia oficial ETRS-89 y sistema de coordenadas UTM.
- Cada plano representado estará en un solo archivo de dibujo pudiéndose realizar mediante archivo único o mediante composiciones de referencias que deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:
  - Los archivos de referencia solo tendrán elementos que deban estar activos en el archivo que los acoge.
  - Los archivos que acojan referencias deberán ir acompañados de un archivo metadatos especificando la identificación y la ruta de acceso a las mismas.
- En los textos se evitarán caracteres que no sean estándares.

- Se presentará una propuesta de estructura y organización tanto de la documentación escrita como de la gráfica (en cuanto a contenidos, paquetes de información, modelo de datos, codificación, escalas, etc.) que deberá ser validada por los técnicos municipales. Se tendrá en cuenta:

- Que la documentación resultante de este trabajo será publicada en la web municipal, por lo que tendrá que ser estructurada para tal fin.

- Que dicha documentación, una vez aprobada, sufrirá sucesivas modificaciones y actualizaciones como consecuencia de su desarrollo, cuyo seguimiento deberá poder realizarse de forma ágil y sencilla.

- Que deberá simplificar su comprensión, aunando en el menor número de documentos posible toda la documentación.

- Que deberá aprovechar, dentro de lo posible, la información existente.

- El número de ejemplares a presentar será:

□ Dos (2) ejemplares de cada documento definitivo en cada una de las fases en papel.

□ Dos (2) ejemplares en soporte informático del documento definitivo de plan general en cada una de las fases, en los formatos indicados.

3.2- Contenido de la documentación de la MP-PGOU:

Con objeto de poder sistematizar, con una división clásica entre documentación gráfica y documentación escrita, el contenido establecido legalmente para los planes generales por el artículo 62 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, desarrollaremos el contenido de los diversos documentos a desarrollar.

-Programa de participación ciudadana
Debe acompañar al acuerdo de inicio de la formulación del PGOU. El Programa incluirá un Plan de Comunicación e Información, durante todo el proceso, que detalle los medios a utilizar.

- Estudio de Alternativas, Anteproyecto y documentación gráfica.
Se elaborará un Estudio de Alternativas con usos deportivos detallados, así como un Anteproyecto de la opción más destacada.

- Memoria informativa y justificativa de la ordenación.

Este documento se estructura en los siguientes apartados:

-Síntesis de la información urbanística en la que se destaque cuáles son los elementos y preexistencias que condicionan de manera notable al ejercicio de la potestad de planeamiento y en consecuencia el contenido de la ordenación urbanística propuesta.

-Análisis detallado de las Directrices de Ordenación del Territorio y del Plan Territorial Parcial, y demás instrumentos de ordenación territorial de aplicación.

-Justificación de las propuestas de ordenación elaboradas y presentadas, con explicación de las alternativas propuestas, y justificación desde el punto de vista tanto urbanístico como normativo de la idoneidad de la alternativa elegida.

-Se incluirá también, por un lado, un análisis en relación a la inclusión de la perspectiva de género en el urbanismo municipal y principios de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, que se recogerá expresamente en un capítulo propio y, por otro lado, el informe de evaluación de impacto lingüístico.

-Normas urbanísticas

En defecto de lo establecido por la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, y, en su caso, normativa de desarrollo, la normativa urbanística deberá establecer las disposiciones de carácter general referentes a la aplicación del Plan General como elemento básico y primario de su contenido. Además, deberá establecer las siguientes determinaciones:

-Régimen de calificación urbanística de suelo con atención a los usos urbanísticos, a las edificabilidades física y urbanística y a la regulación y sistematización de la calificación urbanística desglosada en aspectos de la ordenación estructural y de la ordenación pormenorizada.

-Condicionantes superpuestos a la ordenación urbanística y su régimen de determinación.

-Régimen jurídico y de ejecución del planeamiento con atención a la clasificación del suelo, al régimen de ejecución jurídica, al de asignación de edificabilidades y al régimen de ejecución de urbanización y edificación.

-Normas de protección natural.

-Cualquier otra que se estime preciso incluir.

- Planos de información.

Los planos de información contendrán la documentación del vigente Plan General actualizado referente a las áreas a modificar, siguiendo la sistemática conceptual de la vigente Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, conteniendo y matizando los aspectos propios de la ordenación estructural y pormenorizada.

- Planos de ordenación estructural.

Los planos de la ordenación estructural definirán la calificación y clasificación de la totalidad del ámbito afectado y distinguirán entre las diversas Zonas atendiendo a dos criterios superpuestos relativos a la titularidad del suelo y a los usos permitidos en cada zona.

-Planos de ordenación pormenorizada

Los planos de la ordenación pormenorizada contendrán todas las determinaciones establecidas en el artículo 56 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, y además, contendrán todas aquellas determinaciones relativas a la ordenación pormenorizada que aparecen establecidas, de manera dispersa, en otros artículos de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo.

-Documento resumen de la MP-PGOU y el estudio ambiental estratégico.
Esta versión resumida del documento de la MP-PGOU y el Estudio Ambiental Estratégico, se elabora para facilitar la fase de información pública y deberá recoger: la justificación de la alternativa escogida, sobre la integración en la propuesta final del Plan DE los aspectos urbanísticos y ambientales, su adecuación al documento de alcance, y el resultado del proceso participativo y cómo este se han tomado en consideración. Será un documento no técnico, en lenguaje sencillo y en lo posible con gráficos e imágenes fácilmente comprensibles.

- Estudio de viabilidad económico financiera.

El estudio de viabilidad económico financiera deberá redactarse con la suficiente precisión para evaluar y justificar la capacidad económica municipal para establecer la ejecución de la ordenación urbanística propuesta.

El plazo temporal para la ejecución del Plan General contemplado en el estudio de viabilidad económico financiera será de 4 años contados a partir de la aprobación definitiva de la MP-PGOU.

El estudio de viabilidad contendrá la evaluación económica de los costes de la ejecución de los elementos de la red de los sistemas generales públicos cuya financiación no se adscriba a la ejecución de determinadas áreas y sectores.

El estudio de viabilidad económico financiera analizará igualmente los costes de las obras de urbanización de las áreas y sectores propuestas por la ordenación estructural, distinguiendo los diferentes componentes que constituyen dichos costes a la vista de lo establecido al efecto en las determinaciones de la ordenación estructural del propio Plan General, así como aquellas otras contenidas en las disposiciones establecidas al efecto por la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo.

Finalmente, el estudio de viabilidad económico financiera contendrá un informe en el cual quede claramente expresada la factibilidad económica de la ejecución de las determinaciones del planeamiento propuesto.

- Memoria de sostenibilidad económica.

Memoria de sostenibilidad económica en el que se ponderará particularmente el impacto de la actuación urbanística en las Haciendas públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes.

-Documento ambiental estratégico y Estudio ambiental estratégico o documento justificativo de la integración del informe ambiental estratégico en la MP-PGOU.

Se redactará la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y el documento inicial estratégico y se remitirá junto con la MP-PGOU al órgano ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3.a) y siguientes del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Además, contendrá lo establecido en el Decreto 213/2012 de 16 de octubre de Contaminación Acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, incluyendo la zonificación acústica del municipio, el estudio de impacto acústico y planes de acción que, en su caso, se deriven del citado Decreto.

En caso de que el órgano ambiental determine que la modificación tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, se deberá redactar el estudio ambiental estratégico. Si determina que no tiene efectos significativos se justificará la integración de las determinaciones del Informe ambiental estratégico.

- Perspectiva de género.

Se incluirá en la memoria un apartado propio que aborde el impacto de la Modificación propuesta desde la perspectiva de género. El objetivo de esta evaluación será prever los potenciales efectos de la MP-PGOU sobre la situación de mujeres y hombres, y estimar antes de su aprobación, si puede tener repercusiones positivas o negativas de cara a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres, y las medidas a adoptar para evitar las repercusiones negativas.

- Impacto lingüístico

Se introducirá en la Memoria el documento de alcance para evaluar previamente el impacto lingüístico, mediante el instrumento ELE, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi.

El objetivo de esa evaluación es que no se cree ningún impacto negativo contrario al uso del euskera en aquellas zonas y situaciones en las que el euskera goza de buena salud, y, que en caso de que se creen, el citado impacto se acompañe de medidas correctivas adecuadas.

Así, se deberá efectuar una evaluación previa del impacto lingüístico al objeto de decidir si es necesario el estudio de impacto lingüístico o no.

En caso de que la conclusión fuera positiva deberá redactarse también el Estudio de Impacto lingüístico.

- Estudio sobre la sostenibilidad energética.

El Plan General deberá cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, e incorporar un Estudio de sostenibilidad energética, que incluya un estudio de movilidad con los contenidos establecidos en la Ley 11/2023 de movilidad sostenible de Euskadi.

4. PROGRAMACION DE LOS TRABAJOS.

El trabajo se desarrollará en las siguientes fases que incluirán diversas tareas y elaboración de los correspondientes documentos:

- Fase 0. Fase de formulación e inicio del procedimiento. Programa de Participación Ciudadana.
-
- Fase 1. Documento inicial de la Modificación y Documento ambiental estratégico.
- Fase 2. Documento de Aprobación Inicial.
- Fase 3. Documento de Aprobación Provisional.
- Fase 4. Documento de Aprobación Definitiva.

En cada una de las fases se concretará el contenido y alcance de sus documentos, respetando lo establecido al efecto en el artículo 62 "Documentación" de la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, siendo obligación de la empresa adjudicataria de los trabajos, cumplir con el contenido del presente pliego. Se tomará asimismo en cuenta el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Dentro del contenido del contrato se entenderán incluidos todos los informes y documentos necesarios para el análisis o explicación de las cuestiones planteadas, bien a requerimiento de la Corporación o a propuesta del propio equipo redactor, así como la asistencia a cuantas reuniones, coloquios y exposiciones sean requeridos, estando incluidos los costos por traslados, dietas y cualquier otro gasto relacionado con la elaboración del documento.

4.1. FASE 0. FASE DE FORMULACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Será la entidad adjudicataria la responsable de definir y desarrollar la estrategia necesaria para permitir una participación de calidad a lo largo de la totalidad del proceso de aprobación de la Modificación, siempre en colaboración con la corporación y el personal técnico municipal. Igualmente, se responsabilizará de diseñar y desarrollar la estrategia comunicativa para la socialización y difusión del proceso.

El Programa de Participación Ciudadana deberá desarrollar la definición de los siguientes aspectos:
-La definición de las distintas fases del proceso de modificación del PGOU, junto con las cuestiones a tratar con la ciudadanía en cada una de las fases.
-La definición de las personas interesadas, de los agentes y del público para cada tipo de participación, teniendo en cuenta la participación equilibrada de mujeres y hombres, de grupos de edad y de perfiles socioeconómicos y formativos.
-La definición de las actividades a desarrollar y su programación.
- Celebración de al menos dos sesiones explicativas abiertas al público:

  La primera, en la fase 1 de elaboración del documento inicial se centrará en el análisis de las necesidades del municipio en materia deportiva con personas y agentes relacionados con la materia, e intentará recoger la respuesta a esas necesidades en el documento.

  La segunda en coincidencia con el plazo de información pública del expediente, se centrará en la exposición del contenido del documento aprobado inicialmente, con utilización de técnicas audiovisuales y del resto de material que se estime adecuado.

-La evaluación del proceso participativo.
-La estrategia para la socialización y difusión de la MP-PGOU y su correspondiente proceso participativo.
-La definición de los documentos que plasmen los resultados del Proceso de Participación Ciudadana.
-La temporalización del proceso participativo.

Se prestará especial atención a la utilización del euskara en las actividades del programa de participación ciudadana, tanto en su utilización preferente en las sesiones abiertas a la ciudadanía, como en la redacción de los textos que deberán utilizar un lenguaje claro y adecuado para facilitar su comprensión.

En cualquier caso, el Programa de Participación Ciudadana será un documento vivo, abierto a incorporar cualquier modificación que surja durante el desarrollo del proceso.

- Plazo para la elaboración de esta Fase 0:

Este documento será presentado en el plazo máximo de UN MES desde la firma del contrato y deberá ser expresamente aprobado por el Ayuntamiento junto con el Acuerdo de formulación e inicio del expediente de modificación del PGOU.

4.2. FASE 1. DOCUMENTO INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Equipo redactor tomando como base los antecedentes indicados y los criterios y directrices indicados por el Ayuntamiento, elaborará la primera versión del documento de la MP-PGOU, suficientemente detallado

Asimismo, se redactará la solicitud de inicio de la evaluación y el Documento Ambiental Estratégico para su remisión al órgano ambiental con el fin de integrar los aspectos ambientales en la preparación del plan.

El Documento Ambiental Estratégico deberá incorporar información preliminar de las alternativas barajadas para la ordenación del ámbito.

- Plazo para la elaboración de esta Fase 1:

Se establece un plazo de CUATRO (4) MESES a partir de la de la adopción del acuerdo de formulación e inicio del expediente de modificación del PGOU.

5.2. FASE 2. DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL.

Se inicia con la resolución del órgano ambiental. En caso de que el órgano ambiental determine que la Modificación tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, se deberá redactar el estudio ambiental estratégico. Si determina que no tiene efectos significativos se justificará la integración de las determinaciones del Informe ambiental estratégico.

También durante esta fase se realizarán las actuaciones relativas a la participación ciudadana establecida en el programa aprobado.

Tomando como base el resultado del procedimiento de evaluación ambiental, los informes sectoriales y los resultados del proceso participativo, se elaborará el documento de la MP-PGOU para la aprobación inicial, suficientemente detallado, incluyendo la ordenación pormenorizada del área.

- Plazo para presentar el documento para la aprobación inicial:

El plazo para presentar el documento para la aprobación inicial será de DOS (2) MESES, contando a partir de la notificación de la resolución del órgano ambiental.

5.3. FASE 3. DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL.

La fase se inicia con la recepción de las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, así como los informes de las administraciones sectoriales.

El equipo redactor, informará y valorará las alegaciones recibidas, así como los informes sectoriales. En dicha valoración se propondrán las modificaciones a incluir en el documento aprobado inicialmente.

Una vez aceptada dicha propuesta de resolución por el Ayuntamiento, se redactará la documentación refundida de la MP-PGOU que recoja dichas modificaciones, al objeto de poder continuar con el procedimiento de aprobación.

- Plazo para elaborar el Texto de la aprobación provisional y la documentación complementaria.

El plazo para la elaboración de la documentación refundida para la aprobación provisional, será de TRES (3) MESES, a contar desde la conformidad del Ayuntamiento a la propuesta de resolución de alegaciones e informes sectoriales.

5.4. FASE 4. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

Producida la Aprobación Provisional y elaborado el documento refundido que contenga sus determinaciones, la Corporación Municipal remitirá el expediente urbanístico completo a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) al objeto de que emita el informe vinculante establecido en el artículo 91 de la Ley 2/2006, de 30 de junio y artículo 28 del Decreto 46/2020 .

En caso de que el Órgano ambiental hubiera resuelto que la MP-PGOU deba someterse a evaluación estratégica ordinaria se remitirá simultáneamente al órgano ambiental, junto con una copia completa del expediente, solicitando la emisión de la declaración ambiental estratégica, que deberá emitirse en el plazo máximo de dos meses, desde la recepción del expediente completo.

Recibido el informe de la COTPV, y la declaración ambiental estratégica en su caso, y analizado su contenido por el órgano urbanístico municipal competente, se transmitirá al equipo redactor, con las indicaciones precisas para cumplimentar las condiciones que pudieran haberse incluido en los documentos citados, elaborando el documento refundido preciso para su Aprobación Definitiva.

Asimismo, corresponderá al equipo redactor informar, sobre posibles recursos o escritos de cualquier índole, que se formulen contra el acuerdo de la Aprobación Definitiva.

- Plazo para presentar, en su caso, el documento refundido para la aprobación definitiva.

El plazo para la elaboración de la documentación refundida tras la aprobación provisional, será de DOS (2) MESES, a contar desde la notificación del informe de la COTPV y/o de la declaración ambiental estratégica en su caso.

6.- COMPOSICION Y OBLIGACIONES RELATIVAS AL EQUIPO REDACTOR

COMPOSICION DEL EQUIPO MINIMO REDACTOR

Perfil	Responsabilidades	Experiencia mínima

<u>Coordinador/a del Equipo:</u> Experto/a en materia de planeamiento urbanístico con experiencia mínima de 5 años. Deberá estar en posesión de una titulación universitaria de arquitecto/a superior o licenciado/graduado en ingeniería de caminos, canales y puertos. (Este perfil de coordinador/a podrá ser asumido y por tanto compatible con otro perfil del equipo mínimo).	Máximo responsable de la correcta ejecución y de la gestión y supervisión del contrato en base a las condiciones descritas en este pliego. Sus principales tareas son: • Controlar y gestionar la correcta elaboración de los documentos urbanísticos de cada una de las fases. • Gestionar la coordinación de todas las personas del equipo. • Controlar y gestionar la correcta presentación de todos los documentos necesarios para la adecuada tramitación de la Modificación puntual del PGOU. • Realizará las labores de interlocución con la Dirección Técnica responsable del contrato.	Deberá acreditar haber realizado, en calidad de Coordinadora/responsable del equipo, al menos tres documentos de planeamiento general (formulación o revisión total de Plan General de Ordenación Urbana o Modificación de ordenación estructural) relativos a municipios de más de 15.000 habitantes y que a la fecha de presentación de las proposiciones se encuentren definitivamente aprobadas. La realización de estos trabajos se acreditará mediante certificado de la administración actuante de la aprobación definitiva del instrumento urbanístico, en el que conste la participación del profesional asignado en calidad de Coordinador/a del Equipo o, en su caso, responsable. La experiencia se acreditará con certificados de los servicios prestados.

<u>Asesor/a Jurídico/a:</u> Título de Grado o Licenciatura de Derecho y una experiencia en materia de planeamiento urbanístico mínima de 5 años.	• Se responsabilizará del cumplimiento de la legalidad aplicable en todos los documentos necesarios a elaborar y presentar en las distintas fases hasta la aprobación definitiva y publicación de la normativa. • Asesorará al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento en relación al procedimiento y trámites necesarios hasta la aprobación definitiva y publicación de la normativa.	Deberá acreditar haber participado, en calidad de asesor/a jurídico/a del equipo, en la aprobación de al menos dos documentos de planeamiento general (formulación o revisión total de Plan General de Ordenación Urbana o Modificación de ordenación estructural) relativos a municipios de más de 10.000 habitantes y que a la fecha de presentación de las proposiciones se encuentren definitivamente aprobadas. La realización de estos trabajos se acreditará mediante certificado de la administración actuante de la aprobación definitiva del instrumento urbanístico, en el que conste la participación del profesional asignado en calidad de Asesor/a Jurídico/a. La experiencia se acreditará con certificados de los servicios prestados.
<u>Dos (2) Arquitectos/as</u> Título de Arquitecto/a superior y una experiencia en materia de planeamiento urbanístico mínima de 2 años. (Este perfil es compatible con el de coordinador/a de equipo)	• Colaborarán en la correcta elaboración de los documentos urbanísticos de cada una de las fases.	Deberán acreditar haber participado, en la aprobación de al menos dos documentos de planeamiento general (formulación o revisión total de Plan General de Ordenación Urbana o Modificación de ordenación estructural) relativos a municipios de más de 10.000 habitantes y que a la fecha de presentación de las proposiciones se encuentre definitivamente aprobada. La realización de estos trabajos se acreditará mediante certificado de la administración actuante de la aprobación definitiva del instrumento urbanístico, en el que conste la participación de los profesionales asignados. La experiencia se acreditará con certificados de los servicios prestados.

<u>Técnico/a Medioambiental</u> Especialidad de Biología, Ingeniería agrónoma o forestal, Ciencias Ambientales o similar	• Será responsable en la elaboración los documentos ambientales necesarios para la tramitación y del asesoramiento de los aspectos medioambientales de la de la MP-PGOU. • Será responsable de la adecuada integración de los contenidos medioambientales en el documento de la modificación puntual del PGOU y de la correcta contestación a las alegaciones e informes que se produzcan en este campo.	Se deberá acreditar una experiencia en materia de evaluación ambiental estratégica relacionada con planeamiento urbanístico mínima de 5 años y haber realizado, al menos, un "Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental", "Informe Ambiental estratégico" o "Estudio Ambiental Estratégico" de al menos dos documentos de planeamiento general (formulación o revisión total de Plan General de Ordenación Urbana o Modificación de ordenación estructural) y que a la fecha de presentación de las proposiciones se encuentren definitivamente aprobadas. La realización de estos trabajos se acreditará mediante certificado de la administración actuante de la aprobación definitiva del instrumento urbanístico, en el que conste la participación del profesional asignado.
Una persona con experiencia en la integración y análisis de la perspectiva de género en planeamiento urbanístico. (Este perfil podrá ser asumido y por tanto compatible, con otro perfil del equipo mínimo)	• Será responsable de que la perspectiva de género se integre adecuadamente en la ordenación recogida en la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.	Experiencia en evaluación de impacto en función del género en urbanismo mínima de 5 años. La experiencia se acreditará como en los perfiles anteriores.
Una persona con experiencia en procesos de participación ciudadana (Este perfil podrá ser asumido y por tanto compatible, con otro perfil del equipo mínimo)	• se responsabilizará de la dirección y coordinación del proceso participativo, así como del asesoramiento sobre los diversos aspectos vinculados al mismo. Esta persona asistirá e intervendrá en todas las sesiones abiertas al público	Experiencia en la fase de participación ciudadana de al menos de un instrumento de planeamiento urbanístico de ordenación estructural. Dispondrá al menos del Nivel de competencia C1 del Marco de Referencia Europeo, en euskera. La experiencia se acreditará como en los perfiles anteriores.

Una vez formalizado el contrato y como requisito previo a la firma del Acta de Inicio del servicio, el contratista presentará la relación nominal de equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto con el currículo profesional y documentación complementaria que acredite su perfil y experiencia exigida.

Se considera obligación contractual esencial la adscripción del equipo de trabajo con los perfiles establecidos en el cuadro de forma que su incumplimiento por la empresa adjudicataria será causa de resolución del contrato.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de comprobar o verificar si el equipo que se pone a disposición del contrato se ajusta a los requerimientos exigidos y de pedir el cambio de cualquier persona que no cumpla los requisitos de experiencia y formación.

Respecto de este Equipo de Trabajo, directamente asignado al contrato también se tendrá en consideración lo siguiente:

- El equipo requerido deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del contrato
- La discrepancia entre el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado según valores especificados en la oferta, y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, podrá implicar la obligación de sustitución del mismo o la resolución del contrato.
- Si la valoración de productividad y calidad de los trabajos de una persona del equipo se considera inadecuada, se podrá solicitar su sustitución por parte del Ayuntamiento con un preaviso de 15 días, por otro del mismo perfil, si existen razones justificadas que así lo aconsejen.
- Si la empresa adjudicataria propusiera el cambio de una persona del equipo de trabajo, se solicitará por escrito con 15 días de antelación exponiendo las razones para su aprobación por parte de la Dirección Técnica del contrato. Dicha persona deberá ser sustituida necesariamente por otra de perfil equivalente y siempre que no produzca ninguna dilación en la ejecución del contrato.

SUBCONTRATACION

Se admite la subcontratación de todas las personas cuyo perfil se ha especificado en el apartado anterior, salvo el/la Coordinador/a de equipo y los/as arquitectos/as.

7.- DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR EL AYUNTAMIENTO.

Se facilitará a la empresa adjudicataria el acceso a cuanta información pueda serle necesaria para llevar a cabo los trabajos previos al planeamiento, que conste en los archivos municipales. Se le extenderá, al efecto de

conseguir información en organismos oficiales, una credencial que justifique la personalidad de redactor del nuevo instrumento de planeamiento general.

Igualmente se proporcionará la documentación en soporte informático disponible del vigente PGOU y de las modificaciones puntuales aprobadas.

8.- COORDINACIÓN Y RELACIONES DEL EQUIPO REDACTOR Y EL AYUNTAMIENTO

La empresa adjudicataria se compromete a establecer contacto periódico con la persona que el Ayuntamiento designe como coordinador o director de todas las fases y trabajos en que consista la operación global de redacción y elaboración de la MP-PGOU para acoger aquellas sugerencias que pudieran traducirse en un trabajo más perfecto y completo desde el punto de vista de los intereses municipales. Acompañará a la Corporación a cuantas reuniones, visitas y gestiones sean precisas para su redacción y tramitación.

El Ayuntamiento supervisará a través de sus servicios técnicos, el desarrollo del trabajo, a cuyo fin el contratista hará exposiciones del estado del mismo, en sesiones convocadas por la Presidencia de la Comisión de Urbanismo y que se celebrarán en la Casa Consistorial.

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a atender al público en las dependencias del Ayuntamiento cuando se le requiera, durante la redacción de los documentos de avance del planeamiento, formulación de sugerencias y alegaciones, documento para aprobación inicial y alegaciones.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá realizar la exposición y explicación de los trabajos realizados en las sesiones que se convoquen por el Consejo Asesor de Planeamiento para examinar la MP-PGOU.

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a personarse en las oficinas municipales las veces que sea requerido al efecto para la correcta prestación de los servicios, en horario de oficina, durante la redacción de los documentos de avance del planeamiento, valoración de sugerencias, aprobación inicial y aprobación provisional, estimándose una presencia mínima de periodicidad quincenal.

9.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Es imprescindible incorporar la participación ciudadana en el proceso de redacción de la MP-PGOU. Para ello, la empresa adjudicataria deberá asumir los trabajos de asistencia técnica correspondientes.

Aunque será la empresa adjudicataria la responsable de definir y desarrollar la estrategia necesaria para permitir una participación de calidad en el Programa de participación ciudadana, responsabilizándose de la totalidad del proceso, se deberá acordar la definición y ejecución del mismo con el Ayuntamiento . Asimismo, será la empresa adjudicataria la responsable de recabar toda la información, documentación o propuestas que se generen durante el proceso de participación ciudadana y de incorporarlas a la documentación de la MP-PGOU. Igualmente, se responsabilizará de diseñar y desarrollar la estrategia comunicativa para la socialización y difusión del proceso.

Para ello, propondrá y posibilitará una participación que vaya más allá del requerimiento legal previsto en la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, de la CAPV.

Objetivos generales

Mediante la participación ciudadana se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Comunicar y dar a conocer el proceso de redacción de la MP-PGOU, en sus respectivas fases.

- Facilitar el derecho de la ciudadanía para recabar información sobre la MP-PGOU y su proceso de redacción, traduciendo el lenguaje técnico a un lenguaje accesible y de fácil comprensión para el ciudadano o ciudadana de a pie.

- Abrir a debate público y social una temática concreta de la gestión local – la ordenación urbana.

- Generar espacios tanto presenciales como online entre la ciudadanía, para la reflexión comunitaria sobre la ordenación del ámbito y sus alternativas.

- Enriquecer los contenidos técnicos del Plan con la visión ciudadana, incorporando la perspectiva de género.

- Incorporar las reflexiones, opiniones y matices de la ciudadanía al trabajo técnico realizado.

- Facilitar, promover e impulsar la participación activa de los clubes deportivos y de todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas en la ampliación del equipamiento deportivo.

- El proceso de participación examinará las diversas alternativas de ordenación de la MP-PGOU.

10.- COMUNICACIÓN

A la hora de la elaboración del MP-PGOU, la comunicación efectiva cobra especial importancia tanto para la transparencia como para la participación ciudadana. Por lo tanto, la empresa adjudicataria deberá tener en cuenta esta dimensión y habrá de actuar coordinadamente con los responsables de la comunicación municipal.

Como consecuencia la empresa adjudicataria aportará, cuantas veces se le requiera, la información necesaria para la redacción de elementos y contenidos comunicativos (notas de prensa, folletos…) que posibiliten la visualización institucional y social del proceso de redacción de la MP-PGOU a través de los medios de comunicación, webs municipales y similares.

11.- PROPIEDAD DEL DOCUMENTO.

El Ayuntamiento de Zarautz será propietario de los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases, pudiendo recabar de la empresa adjudicataria la entrega del trabajo realizado hasta ese momento. La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras partes dato alguno del trabajo contratado, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, reservándose este Ayuntamiento de Zarautz la propiedad intelectual y la explotación del trabajo.

12.- CESIÓN DE LOS DERECHOS Y UTILIZACIÓN.

La documentación que se pueda elaborar en ejecución del presente contrato será propiedad del Ayuntamiento de Zarautz, quien podrá reproducirla, publicarla y divulgarla total o parcialmente en la medida que tenga conveniente, haciendo constar la autoría de la empresa adjudicataria.

Para ello la empresa adjudicataria cede en exclusiva todos sus derechos de explotación del referido estudio a favor del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de la propiedad intelectual.